



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D^a EVA M^a PEREA MORALES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. ALFONSO GÁLVEZ CARMONA, CON EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-»

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda (PSOE) se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5043-2015

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE CARGO DE CONCEJAL DE D. ALFONSO GÁLVEZ CARMONA, CON EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO INTERINO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, y habiendo tomado posesión en su cargo de Concejal en dicha sesión D. Alfonso Gálvez Carmona, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal de D. Alfonso Gálvez Carmona, con su puesto como funcionario interino de programa del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 514/2010, de 16 de abril de 2010, se nombró con efectividad de 19 de abril de 2010 a D. Alfonso Gálvez Carmona, con Documento Nacional de Identidad 30.954.575 W, como "funcionario interino del Programa "Auxiliar de Participación Ciudadana para llevar a cabo parte de las funciones propias del Animador/a Comunitario/a, conforme a lo especificado en los Presupuestos", con una jornada laboral de 40 horas, prestadas de lunes a domingo con los descansos que establece la ley, percibiendo las retribuciones fijadas en el presupuesto correspondiente".

Considerando lo establecido en los artículos 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, 74.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Informe de la Secretaria General 10/2015, de 29 de enero de 2015.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

0B3E 653F 8A70 4D0A 69C3



0B3E653F8A704D0A69C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO Secretaria PEREA MORALES EVA MARIA el 19/6/2015

VºBº de Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 19/6/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

☒ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal de D. Alfonso Gálvez Carmona, con Documento Nacional de Identidad 30.954.575 W, con el desempeño del puesto de trabajo como funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal -"Auxiliar de Participación Ciudadana para llevar a cabo parte de las funciones propias del Animador/a Comunitario/a"- del Ayuntamiento de La Carlota, nombrado mediante Resolución de Alcaldía 514/2010, de 16 de abril de 2010, con efectividad de 19 de abril de 2010, por concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de diez días siguientes a aquel en que la reciba pueda optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dio origen a la referida incompatibilidad, en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Si en el transcurrido del plazo anterior, D. Alfonso Gálvez Carmona optare por el cargo de concejal, pasará a situación de servicios especiales con reserva del puesto de trabajo. No obstante, como fue nombrado como funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal -"Auxiliar de Participación Ciudadana para llevar a cabo parte de las funciones propias del Animador/a Comunitario/a"-, la reserva del puesto está sometida a límite temporal, produciéndose la pérdida de la condición de funcionario interino cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, que en ningún caso podrá superar los tres años de duración a contar desde la entrada en vigor de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre (18/09/2014).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (16 Junio 2015) y firma electrónicas].»

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los concejales presentes, con el voto de diecisiete (17) concejales, es decir, el voto a favor de diez (10) concejales del P.S.O.E.; la abstención de cinco (5) concejales del P.P.; el voto a favor de un (1) concejal de IULVCA; y el voto a favor de un (1) concejal de Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.»

Esta Certificación se expide sin perjuicio del resultado de la aprobación definitiva del Acta, en la próxima sesión que celebre este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Código seguro de verificación (CSV):

0B3E 653F 8A70 4D0A 69C3



0B3E653F8A704D0A69C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO Secretaria PEREA MORALES EVA MARIA el 19/6/2015

VºBº de Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 19/6/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)


Bien de Interés Cultural

Antonio Granados Miranda.

Eva M^a Perea Morales.

(Fecha y firma electrónicas)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



Código seguro de verificación (CSV):

0B3E 653F 8A70 4D0A 69C3



0B3E653F8A704D0A69C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

FEDATARIO PÚBLICO Secretaria PEREA MORALES EVA MARIA el 19/6/2015
VºBº de Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 19/6/2015